



CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/AD/028/2020**, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO POR ADQUISICIÓN NÚMERO **AD-SAD-58-2020**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. **VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA **"EL GOBIERNO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: EJECUTAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS. CONTRATAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE LE SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C) COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2019**, QUE EXPIDE EN SU FAVOR EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO, POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D) MEDIANTE OFICIO NÚMERO **CA/330/2020**, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITÓ LA **ADQUISICIÓN 2 TÚNELES NEBULIZADORES Y 20 GALÓN SANITIZANTE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN**. CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA
- E) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**, SE CELEBRÓ EL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, C.P.98160, ZACATECAS, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA “LA PROVEEDORA” QUE;

- A. LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO **JATG870420JD9**.
- B. LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, MANIFIESTA SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, NÚMERO [REDACTED]
- C. LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DEL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE COMPROMETE A PRESENTARLO PARA PODER INICIAR EL TRAMITE DE PAGO.
- D. LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, MANIFIESTA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES LA DE; **OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR**; POR LO TANTO, CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE TOLTECAS NÚMERO 304, COLINIA BUENOS AIRES, C.P.98056, ZACATECAS, ZACATECAS**, EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASIMISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, **“LA PROVEEDORA”** SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A **“EL GOBIERNO”**, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F. LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.
- G. LA **C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA TORRE**, CONOCE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LA PROVEEDORA” SE OBLIGA A SUMINISTRAR A “EL GOBIERNO”, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE SE INTEGRA A ESTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 1.

SEGUNDA. LUGAR CONDICIONES Y PLAZO PARA ENTREGAR LOS BIENES.

“LA PROVEEDORA” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REFERIDOS EN EL EDIFICIO “J”, ALMACÉN DE CIUDAD ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A MÁS TARDAR EL 20 DE ABRIL DE 2020.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE \$254,351.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$40,696.27 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$295,047.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, “LA PROVEEDORA” DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A “EL GOBIERNO” “LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”.

LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE “LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”.

“LA PROVEEDORA” DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS
BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902
CIUDAD GOBIERNO
C.P. 98160
ZACATECAS, ZAC.
R.F.C.: SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. “LA PROVEEDORA” ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO



“LA PROVEEDORA” COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN FISCAL Y JURÍDICAS APLICABLES.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA, AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A **“LA PROVEEDORA”**, DICHO ACTO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO; SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA PROVEEDORA”.

- a) ENTREGAR LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- b) MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS, QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”.

- a) ADMINISTRAR EL CONTRATO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTIME CONVENIENTES, PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CONTROL, COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- b) FACILITAR A **“LA PROVEEDORA”** EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.
- c) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA, PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- d) VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA (CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD), DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.
- e) AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBERÁ EMITIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS BIENES/SERVICIOS O DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE **“LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”**, DEBERÁ RECARBAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSIÓN A LA CONTRATANTE, PARA SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. TALES DOCUMENTOS SE REMITAN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO



TÉRMINO LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MÁNDATE LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENA. SANEAMIENTO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO, QUE AMPARE EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, GARANTIZANDO QUE "LA PROVEEDORA" CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MATERIALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS, "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE" PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA", QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS BIENES, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA SERÁ DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "LA PROVEEDORA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL GOBIERNO", LA LIBERACIÓN DE DICHO CHEQUE CRUZADO Y QUIEN A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES." "LA PROVEEDORA" MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS, CUENTAN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA PROVEEDORA" INCURRE EN MORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL, SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER



EFFECTUADO EL PAGO, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA. ANTE LA NEGATIVA DE "LA PROVEEDORA", SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN A "LA PROVEEDORA" ENTREGAR LOS BIENES EN LA FECHA CONVENIDA, "LA PROVEEDORA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE, DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "LA PROVEEDORA" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS, QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

1. SI NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
3. SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS BIENES, QUE HUBIESEN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
4. SI "LA PROVEEDORA" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL GOBIERNO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIDA EN FAVOR DE "LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".



“LA PROVEEDORA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADA, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, **“EL GOBIERNO”** CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A **“LA PROVEEDORA”** SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

“LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”, DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISOR(ES) TÉCNICO(S), QUIEN(ES) SERÁ(N) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE SE REPRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL GOBIERNO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

“LA PROVEEDORA” ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR **“EL GOBIERNO”** O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE **“EL GOBIERNO”** Y POR LO TANTO **“LA PROVEEDORA”** ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A **“EL GOBIERNO”**, EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, **“LA PROVEEDORA”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A **“EL GOBIERNO”**, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LA PROVEEDORA”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL; **“LA PROVEEDORA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE **“EL GOBIERNO”** NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE **“LA PROVEEDORA”**, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE



CONTRATO No. SAD/DJ/AD/028/2020

ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.


VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

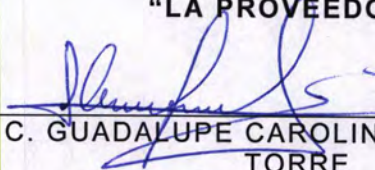
EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, "LA PROVEEDORA" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PRESENTE O FUTURO, QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN TODAS SUS HOJAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

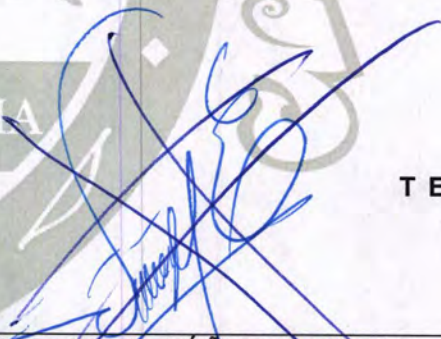
"EL GOBIERNO"

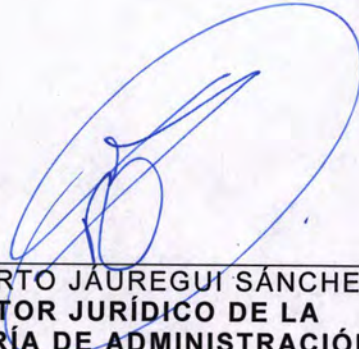
"LA PROVEEDORA"


LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. GUADALUPE CAROLINA JARA DE LA
TORRE

TESTIGOS:


L.C. ELISABETH NÚNEZ MONREAL
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. ROBERTO JAUREGUI SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN